RESOLUCIÓN No. 511
Del 12 de noviembre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÙBLICOS Y VALORIZACIÒN, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la contratación, mediante Decreto 017 del 1 de marzo de 2021, expedido por el Alcalde municipal de Entrerríos, de acuerdo con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, artículo 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, articulo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

A. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 consagra los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

B. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra…" En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

C. Que el artículo 96 de la ley 489 faculta a las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

D. Que el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

E. Que el literal c, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 consagra que los convenios interadministrativos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

F. En el marco de un Estado Social y democrático de Derecho, el Servicio Público se constituye en uno de los medios para la realización de los fines esenciales del Estado, como lo es el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (Constitución Política de 1991, art. 2). La Constitución Política de 1991, en el Título XII, capítulo 5, artículos 365 al 370, se encarga de regular la "Finalidad social del Estado y de los Servicios Públicos". Determina que estos, son inherentes a la finalidad social del Estado, el que tiene el deber de asegurar su prestación, en condiciones de eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional.

G. Uno de los servicios públicos que busca otorgar las condiciones mínimas para la seguridad de la población es el alumbrado público, el cual se constituye en un Página 39 de 126 servicio público esencial para la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, en la medida en que la mala iluminación se convierte en uno de los factores que limita el desarrollo de la vida en sociedad y estimula la comisión de actos delictivos.

H. Para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus fines estatales, el Municipio de Entrerríos en asocio con la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+ requiere aplicar los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las Leyes 80 de

1993, 1150 de 2007, 1474/2011 y el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes.

I. Que el municipio de Entrerríos requiere suscribir Contrato interadministrativo con LA EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A.E.S.P. para la transformación, ampliación, reposición de componentes, expansión y modernización del sistema de alumbrado público con tecnología led y actividades conexas, complementarias y asociadas al marco del programa Antioquia led.

J. Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES, EXPANSIÓN Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÙBLICO CON TECNOLOGÌA LED Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ASOCIADAS AL MARCO DEL PROGRAMA ANTIOQUIA LED", estarán a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización.

K. El valor del contrato esta soportado así: doscientos diez millones de pesos ml ($210.000.000) que se ejecutarán en la presente vigencia 2021 por lo cual se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00518 del 9 de noviembre de 2021. Los demás recursos del valor del contrato, se soportan en el Acuerdo Municipal No. 009 del 15 de septiembre de 2021 por medio del cual se autoriza al alcalde de Entrerríos para asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras, bajo la modalidad de vigencia futura excepcional, para la ejecución del proyecto de modernización del alumbrado público y se dictan otras disposiciones, dado que se ejecutarán a partir del 2022 y en vigencias futuras.

L. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar Contrato Interadministrativo, el cual se hará en forma directa, según lo previsto en el Artículo 2°, Ordinal 4°, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES, EXPANSIÓN Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÙBLICO CON TECNOLOGÌA LED Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ASOCIADAS AL MARCO DEL PROGRAMA ANTIOQUIA LED".

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+.

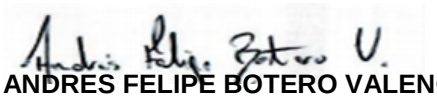
ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la E EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+, para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización de la Administración Municipal para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Entrerríos- Antioquia a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.



ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización
Delegado Gestión Contractual

Elaboró	Andrés Felipe Botero Valencia	**Revisó**	Elisabeth Muñoz Moreno
	Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización		Asesora Contratación
	